



RESOLUCIÓN CS N° 64/25

VISTO, el Expediente N° 1195/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Contrato de Obra entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Consejo Federal de Inversiones.

Que el objeto del contrato es la realización de una Asistencia técnica a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Que el objetivo general es la realización de una revisión de los procesos de la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos, a través de un análisis de los expedientes de otorgamientos de beneficios y emitiendo una opinión sobre el déficit a financiar por el Estado Nacional, y la deuda que en tal concepto mantendría el mismo con La Caja.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2° reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49° inciso l) y 76° inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Obra entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Consejo Federal de Inversiones, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Economía y Negocios la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 64/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONTRATO DE OBRA EX-2025-00012397

PROVINCIA: Entre Ríos

TITULO: Asistencia técnica a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de General San Martín a través de la Escuela de Economía y Negocios

Entre el Consejo Federal de Inversiones, en adelante “CFI”, con domicilio legal en San Martín 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor **Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE**, y la **Universidad Nacional de General San Martín**, en adelante la “INSTITUCIÓN”, a través de la **Escuela de Economía y Negocios**, representada por su **Decano**, el CPN **Marcelo Leopoldo Paz**, DNI N°20.249.781 y CUIT 20-20249781-1, con domicilio en **Campus Miguelete, Av. 25 de Mayo 1405 y Francia, Partido General de San Martín, Provincia de Buenos Aires**, constituyendo domicilio electrónico en cmolina@unsam.edu.ar y pazml@hotmail.com, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el artículo 1251 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPITULO I - Del objeto

Cláusula Primera: La **INSTITUCIÓN** se obliga a realizar la obra “**Asistencia técnica a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos**” de acuerdo con el Plan de Trabajos que se indica en el **Anexo I**.

Cláusula Segunda: La responsabilidad de la Dirección y ejecución de la obra estará a cargo del personal indicado en el **Anexo II** y del que revista permanentemente en el plantel.

Cláusula Tercera: La **INSTITUCIÓN** contará para la realización de la obra con la colaboración de las personas indicadas en el **Anexo II** y con los medios que se indican en el **Anexo III**.

Cláusula Cuarta: Los derechos y obligaciones del presente contrato no pueden ser cedidos por la **INSTITUCIÓN** total ni parcialmente, salvo los concernientes a los créditos devengados en cuyo caso el **CFI** deberá prestar conformidad.

Cláusula Quinta: Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos y las obras serán del **CFI**, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedente profesional. Los autores serán responsables exclusivos del contenido de los datos, informes, obras, trabajos, servicios y/o productos que se entreguen como parte de las obligaciones asumidas en el Contrato por lo que el **CFI** quedará eximido de todo tipo de responsabilidad, civil, administrativa o penal, frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros.

El **CFI** no se responsabiliza por el contenido de los informes parciales ni del informe final que se realice en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Los informes que se elaboren no podrán ser utilizados ni citados en reportes técnicos o pericias en reclamos administrativos, comisiones arbitrales o juicios, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, en el país o en el extranjero, sin otorgamiento de autorización previa y expresa por parte del **CFI** y con los alcances que éste defina en caso de conferir dicha autorización.



CAPITULO II -Del Plazo

Cláusula Sexta: El presente contrato se tendrá por perfeccionado a partir de la fecha de la última firma digital insertada.

Cláusula Séptima: La obra se realizará en el plazo de **cinco (5) meses a partir del perfeccionamiento del contrato** y de acuerdo al cronograma que se establece en el **Anexo IV**.

Cláusula Octava: El plazo acordado no podrá ser prorrogado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o frente a la existencia de hechos que, a juicio del **CFI**, justifiquen la prórroga.

Cláusula Novena: En el primer caso, la prórroga deberá solicitarse dentro de la semana de ocurrido el hecho imprevisto o inevitable; en el segundo caso, deberá solicitarse con una anticipación no menor a una semana del respectivo vencimiento.

Cláusula Décima: En ambos casos, la **INSTITUCIÓN** formulará la solicitud por nota, la que deberá indicar el plazo por el cual se solicita la prórroga, y contener las justificaciones y pruebas pertinentes.

Cláusula Décima Primera: Si la causa de la demora se produjere dentro del plazo de una semana anterior al vencimiento del plazo, podrá ser expuesta como descargo, con las justificaciones y pruebas correspondientes, para su evaluación por el **CFI** en oportunidad de considerar la aplicación de las multas por mora.

Cláusula Décima Segunda: En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, la **INSTITUCIÓN** incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo el **CFI** justificarla o aplicar una multa por cada día de retraso.

Cláusula Décima Tercera: La multa aplicable será de hasta el uno por mil por cada día de retraso y se aplicará sobre el importe total de la cuota. La multa se graduará de acuerdo con la importancia del incumplimiento, los motivos que lo ocasionaron, los antecedentes de la **INSTITUCIÓN** y demás circunstancias del caso.

CAPITULO III - Del Precio

Cláusula Décima Cuarta: El **CFI** se obliga a pagar el precio de pesos **cientos sesenta millones (\$160.000.000)** que parcialmente se anticipará en las épocas y monto que se establecen en el **Anexo V**, pagos que serán provisionales hasta la aceptación definitiva de la obra. Los pagos respectivos quedarán a disposición de la **INSTITUCIÓN** dentro de los diez días hábiles del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Pagos.

Cláusula Décima Quinta: Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de la **INSTITUCIÓN** estarán a su cargo y las retenciones que establezcan las respectivas leyes, se deducirán del precio de la locación para su depósito en las cuentas correspondientes.

CAPITULO IV - De la Ejecución



Cláusula Décima Sexta: En la ejecución de la obra, la **INSTITUCIÓN**, ajustará la orientación de la misma a las directivas existentes sobre la materia y a las que se le hagan saber en cada caso, sea antes de la iniciación de las tareas o en oportunidad de recabarse informes, consultas o exposiciones sobre la marcha de los mismos.

Cláusula Décima Séptima: La **INSTITUCIÓN** deberá trabajar en estrecha colaboración con las autoridades del **CFI**, la Provincia u Organismo que se le indique.

Cláusula Décima Octava: En el caso que la Provincia solicite participación de su personal en el equipo de trabajo, la **INSTITUCIÓN** deberá incorporarlo, a fin de capacitarlo y asegurar la implementación del estudio mediante dicho personal. Las remuneraciones del mismo estarán a cargo exclusivamente de la Provincia.

Cláusula Décima Novena: La **INSTITUCIÓN** no podrá sustituir el personal indicado en la **cláusula segunda** ni emplear personal ajeno al mismo, salvo que se acreditaran razones suficientes a juicio del **CFI** y que los reemplazantes propuestos tuvieran antecedentes y capacidad equivalentes o superiores a los sustituidos. El **CFI** deberá expedirse dentro de la semana de la formulación del pedido, aceptando o rechazando la sustitución, entendiéndose que la acepta en caso de silencio. Asimismo, la **INSTITUCIÓN** dará cuenta de inmediato al **CFI** de las modificaciones sobrevinientes de los datos contenidos en la propuesta original.

Cláusula Vigésima: Cuando en el transcurso de la obra se planteen una o más alternativas, o para su continuación fuere necesario o conveniente un pronunciamiento del **CFI**, y éste se excediere en más de un mes en decidir, deberá indemnizar a la **INSTITUCIÓN** los daños emergentes, que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Vigésima Primera: La **INSTITUCIÓN** no podrá recomendar en su obra la utilización de una patente o marca determinada que requiera una erogación adicional, salvo conformidad escrita del **CFI**.

Cláusula Vigésima Segunda: La **INSTITUCIÓN** no podrá asociarse ni tener dependencia económica o financiera, directa o indirecta, con empresas proveedoras o constructoras cuyo objeto, directo o indirecto, sea implementar los proyectos o programas y demás objetivos emergentes de la obra.

Cláusula Vigésima Tercera: El presente Contrato no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes. En caso de que la **INSTITUCIÓN** aportara recursos humanos destinados a la ejecución del Contrato, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con el **CFI**. En consecuencia, la **INSTITUCIÓN** exime al **CFI** de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del su personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas y/o colaboradores. La **INSTITUCIÓN** se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias y según las actividades de su competencia.

Cláusula Vigésima Cuarta: La **INSTITUCIÓN** deslinda de toda responsabilidad al **CFI** por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta, tanto La **INSTITUCIÓN**, como sus colaboradores, con motivo de la realización de la obra, y lo exonera completamente, asegurando su indemnidad y librándolo de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral,



previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la realización de la presente obra.

Cláusula Vigésima Quinta: La **INSTITUCIÓN** se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la presente obra, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que la **INSTITUCIÓN** o cualquiera de los integrantes de la Dotación tenga acceso.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos que el **CFI** le proporcione durante la vigencia del presente contrato deberán ser diligentemente custodiados por esta. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

Producido el incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el **CFI** se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CAPITULO V - Del seguimiento y control

Cláusula Vigésima Sexta: La **INSTITUCIÓN** informará al **CFI**, el progreso de la obra, detallando los resultados o la marcha de las tareas cuando le sea requerido.

Cláusula Vigésima Séptima: El **CFI**, supervisará el desarrollo de la obra por intermedio del personal que designe.

Cláusula Vigésima Octava: La **INSTITUCIÓN** se obligará a asistir a las reuniones que convoque el **CFI** a los efectos de considerar la marcha de la obra o las entregas de los informes de avance y/o parciales y/o final y a hacer exposiciones sobre los mismos.

CAPITULO VI - De la Entrega y Aceptación de la Obra

Cláusula Vigésima Novena: La **INSTITUCIÓN** presentará los informes parcial y final en la Mesa de Entradas Virtual del **CFI**: MesaDeEntradas@cfi.org.ar, mediante el envío de un correo electrónico adjuntando los archivos correspondientes. Entre los documentos adjuntos se debe incluir una nota de presentación formal, firmada y dirigida al Secretario General, con el detalle del objeto y contenido de la presentación. Todos los documentos adjuntos en el correo electrónico deberán estar generados en formato PDF.

Se considerará como fecha de presentación la del momento de recepción del correo electrónico en la Mesa de Entradas Virtual del **CFI**. Si la recepción se produjera en día u hora inhábil, el correo se considerará recibido el día hábil siguiente.

Si el volumen del informe es menor a 10 MB, se presentará como archivo adjunto a un correo en formato pdf. Si supera los 10 MB, se presentará mediante links de acceso a servicios de almacenamiento de datos en internet, en cuyo caso la recepción será condicional hasta tanto el **CFI** no verifique el correcto acceso a los archivos y su contenido.

Respecto del formato de los informes, los mismos deben ser procesados en Office 2010 o superior. El Informe Final deberá entregarse en formato Word 2010 o superior y PDF.



En caso de tener **imágenes** adjuntas a los textos, deberá presentar los archivos en formato JPG o TIFF, con una resolución no inferior a 300 dpi. Si la foto no es de su autoría, deberá adjuntarse la autorización correspondiente para su uso. En caso de tener **gráficos**, deberán incluirse las planillas originales con los datos sobre los cuales se elaboraron los gráficos presentados. Los **archivos audiovisuales** deberán presentarse en formato mp4 o compatible. Los archivos referidos a **información geográfica**, se presentarán en formato de archivos GIS y los **planos** en AutoCAD 2015 o superior.

Los informes contendrán toda la información referencial de las bases de datos constituidas a los efectos de la ejecución del presente trabajo y afín del informe que se trate. Dicha información abarcará tanto los datos desagregados básicos, como aquellos procesamientos que de ellos se hicieren para cumplimentar las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

Carátula, índice e introducción: La carátula se diagramará con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial, con texto en mayúscula centrado, incluirá en el orden que sigue: el nombre de la provincia, del CFI, del estudio, el tipo de informe, el número de tomo (número romano) si corresponde, mes y año de la presentación y al pie, nombre del autor en texto tipo título y fuente 10. Las páginas siguientes contendrán: Índice (General, de tabla, de figuras, de anexos y de planos) paginados con numeración romana minúscula, seguido de la introducción. Esta deberá dar una idea al lector del contenido total del informe.

Redacción y formato: Los informes estarán redactados en castellano, con traducción al mismo de los textos o documentos originales en otro idioma, paginados, formato A4, a interlineado múltiple 1,2 y sangría en 1° línea de 1,25 cm. Con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial de 12 puntos en páginas que llevarán numeración cardinal y párrafos espaciados entre sí por interlineado sencillo en blanco.

Títulos y subtítulos: Los títulos y subtítulos estarán numerados y separados del texto por una línea en blanco arriba y una debajo. Los de 1° nivel (incluidos Resumen y Bibliografía), estarán centrados, en mayúscula y negrita. Los de 2° nivel, tendrán sangría estándar, en negrita y subrayado.

Figuras, tablas, ecuaciones y citas bibliográficas: Las figuras y tablas estarán centradas, enumeradas correlativamente y citadas previamente en el texto. Las figuras estarán tituladas al pie y las tablas, en su parte superior. En las figuras y tablas se indicará la fuente de información en su parte inferior. Fuente mínima: 10 puntos. Para reducir el archivo en las figuras, se recomienda incorporarlas mediante el menú Edición, Pegado Especial, Imagen. Las ecuaciones se elaborarán con editor de ecuaciones, centradas y enumeradas correlativamente contra el margen derecho. Citadas en el texto y separadas de él por una línea en blanco arriba y otra debajo. Fuente mínima: 12 (sub y súper índices con fuente variable, según conveniencia de presentación). Las citas bibliográficas se indicarán en el texto con nombres de los autores y el año de publicación.

Integrará el Informe Final un extracto o compendio del contenido esencial de la obra, resumiendo las características y sus principales conclusiones. El mismo tendrá una longitud entre 1.500 y 2.000 caracteres. De no contener el Informe Final imágenes, deberán entregarse al menos 3 imágenes ilustrativas de la obra.

Cláusula Trigésima: En la consideración de la obra, el CFI sólo tendrá en cuenta si se ajustan a las cláusulas estipuladas y a las reglas técnicas del caso, de acuerdo al principio de buena fe.

Cláusula Trigésima Primera: El CFI, dentro del mes de recibidos los informes de avance, parciales y final, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que los acepta en caso de silencio.



Cláusula Trigésima Segunda: En caso de observación, la **INSTITUCIÓN** deberá contestar por escrito las que se le formulen, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de dos semanas de notificada.

Cláusula Trigésima Tercera: Las contestaciones a las observaciones serán consideradas por el **CFI** en la forma establecida por la cláusula Trigésima Primera.

Cláusula Trigésima Cuarta: En los casos de aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones aceptadas, la **INSTITUCIÓN** deberá reordenar los ejemplares presentados. El **CFI** podrá autorizar a que dicho reordenamiento se realice en oportunidad de confeccionarse el informe final. Hasta tanto no reordenen los ejemplares no se considerará aceptada la obra.

Cláusula Trigésima Quinta: La **INSTITUCIÓN** conservará hasta dos (2) meses después de aceptados los estudios o trabajos, las matrices, gráficos y demás elementos de reproducción que haya empleado, los que pondrán a disposición del **CFI** cuando le fuere requerido.

Cláusula Trigésima Sexta: La **INSTITUCIÓN**, hasta seis (6) meses después de aceptados los estudios o trabajos, deberá contestar por escrito las consultas que le formule el **CFI** al respecto. Asimismo, en caso de que el **CFI** lo solicite, se obliga a hacer una presentación del trabajo en una conferencia pública, la cual podrá ser grabada y/o publicada por el Organismo.

CAPITULO VII - De la Rescisión del Contrato.

Cláusula Trigésima Séptima: El contrato podrá ser rescindido por el **CFI** con imputación de culpa a la **INSTITUCIÓN**, cuando:

- a) la mora para las entregas de informes de avance, parcial o final excediere de dos (2) semanas;
- b) se rechazara alguna entrega de informe de avance o parcial;
- c) se rechazara la entrega del informe final, aun cuando se hayan aceptado informes de avance o parcial;
- d) no se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas.

Cláusula Trigésima octava: En todos los casos, la **INSTITUCIÓN** deberá devolver las sumas percibidas, con la deducción de las que a juicio del **CFI**, correspondan a estudios o trabajos entregados en cuanto le resultaren de utilidad y en la medida de ésta.

Cláusula Trigésima novena: En todos los casos, también el **CFI** podrá imponer una indemnización de hasta el veinte por ciento de la suma que deba devolverse.

Cláusula Cuadragésima: Las devoluciones e indemnizaciones establecidas son acumulables a las multas por mora en que hubiere incurrido la **INSTITUCIÓN**.

Cláusula Cuadragésima Primera: El contrato podrá ser rescindido por la **INSTITUCIÓN**, con imputación de culpa al **CFI** cuando:

- a) la mora en los pagos supere los dos meses corridos o tres discontinuos en un año.



b) no reciban las facilidades, informaciones, documentos u otras prestaciones a que se hubiere obligado el **CFI**, dentro del plazo de un (1) mes de haber sido requerido el cumplimiento.

Cláusula Cuadragésima Segunda: En tales casos, el **CFI** deberá indemnizar a la **INSTITUCIÓN** los daños emergentes que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez (10) por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Cuadragésima Tercera: En caso de incumplimientos recíprocos de similar importancia, el contrato se rescindirá de pleno derecho, debiendo devolverse las sumas percibidas conforme a la cláusula Trigésima octava, pero sin indemnizaciones ni multas.

CAPITULO VIII – Cláusulas Especiales.

Cláusula Cuadragésima Cuarta: El ajuste de precio se realizará producida una variación acumulada superior al 10% del índice de Salarios Sector Privado Registrado del INDEC, tomando como mes base el del perfeccionamiento del contrato. Dicho ajuste se realizará a requerimiento de la Institución, sobre las cuotas pendientes de pago y por el acumulado hasta la fecha de la solicitud. La liquidación de los ajustes se hará en cada uno de los desembolsos del Plan de Pagos pactado. Para futuros ajustes, se tomará como mes base el de la última actualización.

Cláusula Cuadragésima Quinta: Las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

De común acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, se firma el presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Sexta.



ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar una revisión de los procesos de la Caja de Jubilaciones de Entre ríos (en adelante LA CAJA) realizando un análisis de los expedientes de otorgamientos de beneficios y emitiendo una opinión sobre el déficit a financiar por el Estado Nacional, y la deuda que en tal concepto mantendría el mismo con La Caja.

ALCANCE

El presente trabajo tiene como alcance el ámbito de la Caja de Jubilaciones de la provincia de Entre Ríos en lo que concierne a gestión previsional. Se incluyen los procesos relacionados con el Régimen General, el Régimen Docente, el del personal de Seguridad y el de Magistrados.

PRODUCTOS

- Propuestas de mejora de los procesos y circuitos administrativos relevados
- Informe de resultados de auditoría de expedientes de otorgamiento de beneficios seleccionados.
- Emisión de un informe profesional con conclusiones respecto al cálculo de déficit del sistema previsional de la Provincia de Entre Ríos que debe ser financiado por el Estado Nacional.

ODS A LOS QUE CONTRIBUYE

En el marco de la Agenda 2030, el presente proyecto contribuye al fortalecimiento de políticas públicas vinculadas con el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones sólidas) dado que la actualización de instrumentos jurídicos puede promover instituciones más efectivas y el relevamiento de procesos junto con propuestas de mejora contribuyen a fortalecer las capacidades estatales y a mejorar la gobernanza y la efectividad de las instituciones públicas.

PLAN DE TAREAS y METODOLOGIA

- a) Análisis de los procesos internos del Organismo en relación con el otorgamiento de beneficios y emisión de una propuesta de mejora



La tarea consiste en relevar los circuitos administrativos relacionados con el otorgamiento de beneficios previsionales de manera tal de identificar los puntos críticos de control y detectar oportunidades de mejoras.

Se incluyen las siguientes subtareas:

- Estudio de la normativa provincial y nacional vigente. Los asesores legales del equipo de trabajo realizarán un estudio pormenorizado de la normativa que afecta al objeto del trabajo. La revisión será realizada desde el escritorio ya que las leyes y los decretos son de acceso público.
- Relevamiento de los circuitos involucrados. Para llevar a cabo esta tarea se realizarán, al menos, los siguientes pasos:
 - Entrevistas con los funcionarios de la Institución que están a cargo de los regímenes mencionados y con los funcionarios claves de cada área. A partir de una reunión inicial presencial con las autoridades de la Caja en donde se tendrá una primera aproximación a la estructura y procesos internos, se identificarán las áreas claves que se encuentran relacionadas con el objeto del trabajo y se definirá una agenda de entrevistas a realizar. Las mismas serán realizadas tanto de manera presencial como virtual dependiendo de la disponibilidad de los funcionarios.
 - Relevamiento de campo de los circuitos mediante la utilización de casos pilotos de análisis. A partir de las entrevistas realizadas que permiten identificar los circuitos claves de otorgamiento de beneficios y teniendo en cuenta los diferentes regímenes vigentes (general, docentes, seguridad, magistrados, etc.) se seleccionarán entre uno y tres casos al azar de cada uno de ellos para validar la información recabada en las entrevistas. De esta manera se prevé realizar una primera validación de la información recabada.
 - Diagramación y especificación de los circuitos actuales. Una vez concluida las tareas mencionadas en los puntos anteriores se procederá a formalizar gráficamente los diferentes circuitos existentes relativos al otorgamiento de beneficios.
 - Análisis crítico de los circuitos involucrados, haciendo foco en los puntos de control y oportunidades de mejora. Habiendo concluido la etapa de relevamiento y modelización de los circuitos, se analizará si cumplen con la normativa vigente y si existen controles suficientes que aseguren que los beneficiarios de las prestaciones se encuentran en condiciones legales de acceder a las mismas.
- Recomendaciones a los circuitos/procesos auditados. En función de los resultados de las auditorías realizadas se realizarán propuestas de mejoras de los circuitos administrativos. Estas propuestas no incluyen cambios en la normativa sino exclusivamente, a partir del marco legal actual, aquellos cambios que hacen a una mejor eficiencia o eficacia de los procesos.

Subproductos etapa A:

- Síntesis de la normativa relevada.
- Entrevistas realizadas: síntesis de las entrevistas, listado de entrevistados.
- Circuitos relevados: diagramación de los procesos relativos al otorgamiento de los beneficios.
- Análisis crítico de los circuitos.
- Informe de propuestas de mejora.

b) **Relevamiento de expedientes de otorgamiento de beneficios.**



En esta etapa se relevarán diferentes expedientes de otorgamiento de beneficios a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa vigente, para ello se realizarán los siguientes pasos:

- Relevamiento de beneficios vigentes de acuerdo con los diferentes regímenes vigentes en la provincia a los efectos de realizar una muestra significativa que abarca la totalidad de los mismos.

- Selección de la muestra basada en parámetros estadísticos: se tomará una muestra de 200 casos del universo de casos de interés de 33.964, asegurando un nivel de confianza del 90% y un margen de error inferior al 6%.

Se solicitará a la provincia la base de datos de beneficios actuales categorizados de acuerdo al tipo de régimen aplicable (general, magistrados, etc.). Se identificarán cuántos casos se analizarán de cada régimen, de manera que en el

global de todos los regímenes en conjunto se cumpla el parámetro estadístico establecido. A partir de allí, de manera aleatoria, se seleccionarán los casos a analizar.

- Análisis de los expedientes.

- Se confeccionará un check-list en donde se especificarán los trámites administrativos y documentación de respaldo que debe incluir cada expediente de acuerdo al régimen vigente. De esa manera se sistematizará y estandarizará su análisis, pudiendo obtener conclusiones comparables sobre el cumplimiento.

- Elaboración de conclusiones, indicando si en los casos relevados se han detectado incumplimientos a la normativa vigente.

Subproductos etapa B:

- Listado de casos seleccionados bajo muestreo.
- Informe de análisis de expedientes relevados y conclusiones.

c) **Auditoría de los cálculos realizados por la Caja de Entre Ríos en relación con el monto acumulado a la fecha (y flujo mensual) del déficit del sistema previsional de la Provincia que debe ser financiado por el Estado Nacional.**

El resultado económico de un sistema previsional de reparto se calcula como la diferencia entre los ingresos y egresos previsionales y no previsionales. En el caso de los sistemas jubilatorios locales los ingresos se componen de aportes y contribuciones, recursos tributarios y otros ingresos, tales como multas, intereses, canon de mutuales y recupero de cobros indebidos (fallecidos, incompatibilidades, entre otros). Los egresos por su parte se originan mayoritariamente en el pago de prestaciones (jubilaciones, pensiones y retiros) y en menor medida en gastos operativos, bancarios, sentencias judiciales y asignaciones familiares.

La tarea se centrará en analizar y controlar la corrección desde el punto de vista legal de la metodología de cálculo del déficit del sistema previsional de la provincia para lo cual se realizarán diferentes simulaciones teniendo en cuenta la modalidad de los ingresos que posee la Caja de Entre Ríos (aportes y contribuciones) y los beneficios otorgados, todo ello en el marco de los diferentes regímenes existentes (docentes, magistrados, etc.).



Asimismo, una vez validado desde el punto de vista legal el procedimiento utilizado por la Caja, se revisarán los cálculos realizados por la misma, a los efectos de evaluar, desde el punto de vista económico-financiero los resultados obtenidos.

En consecuencia, a los efectos de cumplir el presente hito se realizarán las siguientes tareas:

- Análisis de la normativa aplicable para el cálculo del déficit previsional a ser financiado para el Estado nacional.
- Relevamiento de los criterios utilizados por La Caja para la determinación del déficit mencionado.
- Validación desde el punto de vista económico — financiero de los cálculos realizados por La Caja para la determinación del déficit mencionado.
- Emisión de un informe profesional con conclusiones respecto al cálculo realizado por la Caja.

Subproductos etapa C:

- Informe de relevamiento desde el punto de vista legal y normativo del déficit
- Informe de relevamiento desde el punto de vista económico-financiero de los cálculos del déficit.



ANEXO II – DOTACIÓN

Gustavo Javier Quian DNI 21.072.644

Bruno Gastón Brotzman DNI 38.571.776

Luciana Cristina Giacosa DNI 30.501.863

Roberto Delfor Meyer DNI 13.676.792

Claudia Alejandra Amherdt DNI 39.722.187

Diego Martín Besaccia DNI 22.981.463

Gustavo Antonio Hauchar DNI 18.318.983

Oscar Roberto Doldan DNI 11.154.920

Gonzalo Darío Díaz DNI 32.546.048

Esteban Francisco Rojas DNI 13.050.482

Isabel Emilia Settecasí DNI 14.596.257

Carlos María Lazzari DNI 25.226.333

Estela Edith Banfi DNI 11.466.379

Vanina Lamas DNI 28.747.222

Diego Adrián Nigro DNI 20.251.854

Jonatan Alcides Rojas DNI 36.052.094



ANEXO III - MEDIOS Y OTRAS PRESTACIONES

A cargo de la INSTITUCIÓN:

- Todo gasto necesario para la ejecución de las tareas.

A cargo del CFI:

- No existen

A cargo de la Provincia:

- Provisión de información requerida para el proyecto.



ANEXO IV – CRONOGRAMA

TAREAS	MESES				
	1	2	3	4	5
a) Análisis de los procesos internos					
b) Relevamiento de expedientes de otorgamiento de beneficios.					
c) Auditoría de los cálculos realizados por la Caja de Entre Ríos en relación al déficit del sistema previsional					
Informes			IP		IF

REFERENCIAS:

IP: Informe Parcial IF: Informe Final

NOTA: El Informe Final deberá contener la totalidad del desarrollo del plan de tareas.



ANEXO V - PLAN DE PAGOS

Cuota	Porcentaje	Condición
1	20	Al perfeccionamiento del contrato
2	35	A la Aprobación del Informe Parcial
3	45	A la aprobación del Informe Final

Los pagos se efectuarán a nombre de la **Institución**, por transferencia a una cuenta a su nombre.